



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Montevideo, 05 OCT 2021

**VISTO:** estas actuaciones que tienen relación con la contratación de hoteles y pensiones, para brindar alojamiento a usuarios del Ministerio de Desarrollo Social; ---

**RESULTANDO:** I) que la presente contratación, se enmarca en la necesidad del Ministerio de Desarrollo Social, de poder contar transitoriamente con cupos de alojamiento en hoteles y pensiones, cuando no se cuenta con cupos en los Centros 24 horas y evitar de esta manera el pernocte de madres con niños y niñas, a la intemperie; -----

II) que asimismo se requiere contar con alojamiento transitorio, a efectos de atender de forma inmediata a las mujeres que se encuentran en situación de alto riesgo de vida, cuando la Casa de Breve Estadía, que hasta el momento es la única solución habitacional que cuentan, ya no dispone de cupos libres; -----

**CONSIDERANDO:** I) que con fecha 4 de junio de 2021, el pago relacionado a dicha contratación, fue observado por la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas, en el Ministerio de Desarrollo Social, por incumplimiento de los Artículo 211 literal b) de la Constitución de la República (las facturas son por el servicio de enero 2021) y 13 y 20 del T.O.C.A.F. (los servicios fueron brindados en noviembre de 2020, diciembre de 2020 y enero 2021); -----

II) que al amparo del Artículo 475 de la Ley N° 17.296, de fecha 21 de febrero de 2001, los ordenadores de gastos o pagos, ante una observación, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deberán hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o del pago, teniéndose presente velar por el cumplimiento de los cometidos asignados; -----

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, y a la citada normativa; -----

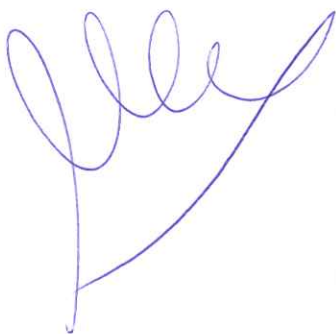
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º.- Reiteráse ante la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas, los pagos por la suma total de \$ 4.319.758 (pesos uruguayos cuatro millones trescientos diecinueve mil setecientos cincuenta y ocho), correspondiente al Lote Nº 221 y por la suma total de \$ 1.662.821 (pesos uruguayos un millón seiscientos sesenta y dos mil ochocientos veintiuno), correspondiente al Lote Nº 245, por concepto de la contratación de hoteles y pensiones, a efectos de contar transitoriamente con cupos de alojamiento en hoteles y pensiones, cuando no se cuenta con cupos en los Centros 24 horas, evitando de esta manera el pernocte de madres con niños y niñas, a la intemperie, y asimismo, atender de forma inmediata a las mujeres que se encuentran en situación de alto riesgo de vida, cuando la Casa de Breve Estadía, que hasta el momento es la única solución habitacional que cuentan, ya no dispone de cupos libres. -----

2º.- Impútese dicha erogación al Programa 401, Proyecto 142, Grupo 2, Financiación 1.1 de la Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social". -----

3º.- Comuníquese, notifíquese etc. -----



LACALLE POU LUIS